

LEYES**LEY N° 7.764****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja, departamento Capital, cuyas características son las que a continuación se describen:

Propietario: Sociedad Rural de La Rioja. Medidas: Norte: 315,00 m. Este: 94,00 m. Sur: una poligonal de cinco lados que, partiendo del costado Oeste en dirección al Este, miden, respectivamente, 75,68 m, 61,86 m, 50,00 m, 56 m y 245,24 m. Oeste: una poligonal de tres lados que, partiendo del costado Norte en dirección SO, miden, respectivamente, 45,52 m, 47,41 m y 18,93 m. Linderos: Norte: Edergisto Silva. Sur y Este: Estado Provincial. Oeste: Ruta Nacional N° 38. Superficie: 3 ha 5.380,26 m². Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Secc. C, Mz. 379, Parc. 8. Dominio: Matrícula C-15.344.

Artículo 2°.- El inmueble descrito en el artículo precedente será transferido en carácter de donación con cargo al Club Atlético Independiente de la ciudad Capital de La Rioja.

Artículo 3°.- Cargo de donación: el Club Atlético Independiente de la ciudad Capital deberá construir su campo de deportes en el predio donado en un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 4°.- El incumplimiento del cargo de la donación dará lugar a que la misma quede revocada de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas en el terreno, cualquiera sea su naturaleza, en beneficio del Estado Provincial sin compromiso por parte de éste de abonar suma alguna por ningún concepto.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales de la Provincia.

Artículo 6°.- Derógase la Ley N° 7.020.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Dr. Luis Beder Herrera - Presidente Cámara de Diputados -
Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

DECRETO N° 1.499

La Rioja, 22 de noviembre de 2004

Visto: el Expte. Código A N° 0150-9/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.764, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.764 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de noviembre de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 7.766**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia de la Ley N° 7.620 hasta el 01 de diciembre de 2005.

Artículo 2°.- Ampliase la Zona de Desastre Agropecuario, declarada por Ley N° 7.620 a los distritos Santa Florentina, Miranda y Malligasta, además de los distritos de Sañogasta y Guanchín.

Artículo 3°.- Modifícase el Anexo I de la Ley N° 7.620 por el Anexo I de la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **Gustavo Adolfo Molina**.

**Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de
Diputados en ejercicio de la Presidencia - Raúl Eduardo
Romero - Secretario Legislativo**

ANEXO I**RELEVAMIENTO GANADERO**

N°.	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	Loc./Dist.	Actividad
01	ALIVES, Jorge Eduardo	11.583.007	Sañogasta	Ganadero
02	ALVARES, Carlos Alberto	25.908.557	Miranda	Ganadero
03	ARGAÑARAZ, Bartolomé V.	6.718.459	Sañogasta	Ganadero
04	ARGAÑARAZ, Carlos Alberto	10.453.445	Miranda	Ganadero
05	ARGAÑARAZ, Domingo Sebastián	12.004.633	Sañogasta	Ganadero
06	ARGAÑARAZ, Miguel	10.684.886	Miranda	Ganadero
07	ARGAÑARAZ, Pedro	6.711.411	Miranda	Ganadero
08	ARGAÑARAZ, Roque del Tránsito	13.191.903	Sañogasta	Ganadero
09	ARIAS, Francisco	12.004.628	Sañogasta	Ganadero
10	BARRERA, Elpidio Ramón	8.018.496	Sta. Florentina	Ganadero
11	BARRERA, Ignacio Dionisio	13.216.236	Sañogasta	Ganadero
12	BARRERA, Omar Emilio	18.546.866		Ganadero
13	BARRERA, Elpidio	6.771.709	Sta. Florentina	Ganadero
14	BAZAN, Aída Bilman	10.029.537	Miranda	Ganadera
15	BAZAN, Calixta	0.940.520	Miranda	Ganadero
16	BAZAN, Marta Teresa	4.216.284	Miranda	Ganadera
17	BAZAN, Severo	6.706.151	Miranda	Ganadero
18	BELLERI, Ramón Angel	26.798.006	Sta. Florentina	Ganadero
19	BRIZUELA y DORIA, Armando Sebastián A.	24.912.379	Sañogasta	Ganadero

20	BRIZUELA, Antonio Manuel	8.260.225	Malligasta	Ganadero
21	BUSTOS, Eugenio Ramón	6.720.269	Miranda	Ganadero
22	BUSTOS, Ramón Ceferino	21.357.072	Miranda	Ganadero
23	CALIVA, Santiago	6.708.997	Miranda	Ganadero
24	CALLO, Juan Angel	5.541.724	Sañogasta	Ganadero
25	CARDOZO, Salvador Zaccarías	8.014.370	Sta. Florentina	Ganadero
26	CASTRO, Alfredo Ariel	24.580.664	Sañogasta	Ganadero
27	CASTRO, Juan Ramón	21.554.785	Sañogasta	Ganadero
28	CEREZO, Juan Carlos	14.290.091	Guanchín	Ganadero
29	CEREZO, Manuel Alfredo	23.071.078	Guanchín	Ganadero
30	CEREZO, Nicolasa Laurinda	16.956.445	Miranda	Ganadera

31	CEREZO, Oscar Antonio	14.288.965	Sañogasta	Ganadero
32	CEREZO, Renzo Sebastián	30.375.357	Guanchín	Ganadero
33	CEREZO, Teodoro	06.705.549	Guanchín	Ganadero
34	CEREZO, Teodoro Alberto	13.176.070	Guanchín	Ganadero
35	CODOCEA, Jorge Manuel	14.752.506	Guanchín	Ganadero
36	CORNEJO, Mamerto Oscar	6.672.877	Sañogasta	Ganadero
37	CORTES, Claudio Luis Alberto	23.631.399		Ganadero
38	CORZO, Domingo Antonio	12.586.501	Sta. Florentina	Ganadero
39	CHANAMPE, Eduardo Ramón	10.029.132	Guanchín	Ganadero
40	CHANAMPE, Jorge	14.298.562	Guanchín	Ganadero
41	CHANAMPE, Juan Nicolás	08.018.466	Guanchín	Ganadero
42	CHANAMPE, Myrian Elizabeth	23.241.324	Guanchín	Ganadera
43	CHANAMPE, Pedro Pascual	06.706.192	Guanchín	Ganadero
44	ELIZONDO DE LA VEGA, G. A.	20.663.444	Miranda	Ganadero
45	ESPINOSA, Antonio Noé	13.191.075	Sañogasta	Ganadero
46	ESPINOSA, Benjamín José	10.295.703	Guanchín	Ganadero
47	FAJARDO, Noemí Nilda	12.273.107	Miranda	Ganadera
48	FARA, Miguel Angel	6.714.693	Guanchín	Ganadero
49	FRANCES, Argidio	13.129.400	Sañogasta	Ganadero
50	FRANCES, Froilán Nicolás	12.586.998	Guanchín	Ganadero
51	GAITAN, Manuel Antonio	25.018.338	Sañogasta	Ganadero
52	GALLEGO, Andrés Marcial	08.018.466	Sañogasta	Ganadero
53	GALLEGUILLO, Víctor Nicolás	14.298.631	Sta. Florentina	Ganadero
54	GAY, Alberto Antonio	13.191.058	Sañogasta	Ganadero
55	GORDILLO, Elio Roque	26.916.397	Sta. Florentina	Ganadero
56	GUTIERREZ, Alfredo Esteban	17.927.967	Sañogasta	Ganadero
57	GUTIERREZ, Jorge Luis	22.444.684	Sañogasta	Ganadero
58	GONZALEZ, Argentina	5.487.078	Sta. Florentina	Ganadera
59	HUERTA, Juan Carlos	11.583.194	Nonogasta	Ganadero
60	LUNA, Mirta	6.137.712	Miranda	Ganadera
61	LUNA, Ricardo Alberto	8.465.623	Guanchín	Ganadero
62	MAMANI, Carlos Roberto	22.103.902	Sta. Florentina	Ganadero
63	MAMANI, Leonardo Omar	21.356.489	Sta. Florentina	Ganadero
64	MARTINEZ, Juan Bautista	11.935.361	Guanchín	Ganadero

65	MILLICAY, Juan Alfredo	12.871.203	Sañogasta	Ganadero
66	MOLINA, Juan José	6.716.001	Sañogasta	Ganadero
67	NEIRA, José Félix	8.014.400	Sañogasta	Ganadero
68	NIEVAS, María Paula	13.176.117	Sta. Florentina	Ganadera
69	NUÑEZ, Luis Francisco	17.140.312	Miranda	Ganadero

70	OCHOVA, Alejandra Cruz	3.198.191	Sta. Florentina	Ganadera
71	ORMENO, Dionisio Fortunato	6.710.829	Sañogasta	Ganadero
72	ORMENO, Griselda	6.137.772	Miranda	Ganadera
73	OVIEDO, Fernando	14.288.954	Guanchín	Ganadero
74	PAEZ, Marcelo	08.015.914	Guanchín	Ganadero
75	PAEZ, Mario Justo	11.402.649	Guanchín	Ganadero
76	PAEZ, Pedro Sebastián	17.140.320	Sañogasta	Ganadero
77	PAEZ, Roque Angel	17.515.665	Guanchín	Ganadero
78	PAVON, Amancio Artemio	06.712.989	Guanchín	Ganadero
79	PAVON, Gregorio Edmundo	10.790.509	Guanchín	Ganadero
80	PAVON, José Ramón	06.720.073	Guanchín	Ganadero
81	PEREZ, Timoteo Tomás	11.575.183	Sañogasta	Ganadero
82	PIZARRO, Isidro Abelardo	6.771.709	Sta. Florentina	Ganadero
83	PLAZA, Florencio Santo	12.871.223	Sañogasta	Ganadero
84	PLAZA, Sebastián	6.719.432	Sañogasta	Ganadero
85	RAMACCIONI, Leonardo	6.721.824	Miranda	Ganadero
86	RAMOS, Juan Agustín	3.008.792	Guanchín	Ganadero
87	REARTE, Argentina Nicolasa	5.487.078	Sta. Florentina	Ganadera
88	REYES, Gumersindo	06.716.297	Guanchín	Ganadero
89	REYES, Octavio	6.704.410	Guanchín	Ganadero
90	REYES, Roque Martín	17.745.242	Guanchín	Ganadero
91	REYES, Martín Alfredo	20.109.959	Guanchín	Ganadero
92	RINCON, Juan Félix	6.721.517	Sañogasta	Ganadero
93	RIVERO, Analía Nieves	29.944.294	Guanchín	Ganadera
94	RIVERO, Domingo Alejandro	03.006.832	Guanchín	Ganadero
95	RIVERO, Félix Argentino	06.715.716	Guanchín	Ganadero
96	RIVERO, Héctor Luis	10.640.502	Guanchín	Ganadero
97	RIVERO José Paulino	6.716.238	Guanchín	Ganadero
98	RIVERO, Luis Ramón	28.564.718	Guanchín	Ganadero

99	RIVERO, Nicolás Roberto	25.700.881	Guanchín	Ganadero
100	RIVERO, Oscar Nelson	36.798.163	Guanchín	Ganadero
101	ROBADOR, Mario Luis	17.769.420	Guanchín	Ganadero
102	RODRIGUEZ, Miguel Angel	20.301.989	Guanchín	Ganadero
103	SORIA, Carlos Alejandro	12.393.858	Sañogasta	Ganadero
104	SORIA, Rodolfo Froilán	4.836.518	Guanchín	Ganadero
105	SORIA, Sebastián Ventura	13.708.314	Guanchín	Ganadero
106	TEJADA, Jacinto Humberto	08.465.382	Sañogasta	Ganadero
107	VALLEJO, Evaristo Roque	8.304.515	Sañogasta	Ganadero
108	VARGAS VIDAL, Víctor	14.567.453	Sta. Florentina	Ganadero
109	VARGAS, César Julio	4.858.587	Guanchín	Ganadero
110	VARGAS, Demetrio	11.583.139	Sta. Florentina	Ganadero
111	VARGAS, Pedro Nicolás	22.103.920	Guanchín	Ganadero
112	VARGAS, Ramón Santos	10.640.574	Sta. Florentina	Ganadero
113	VERAGUA, Alberto	06.712.189	Guanchín	Ganadero
114	VERAGUA, Carlos Argentino	06.722.514	Sañogasta	Ganadero
115	VERAGUA, José Alberto	29.944.244		Ganadero
116	VERAGUA, Pablo Argentino	6.705.532	Guanchín	Ganadero
117	VERAZAY, Absalón	6.705.957	Sta. Florentina	Ganadero
118	VERAZAY, Paula Mariana	17.515.691	Sta. Florentina	Ganadera
119	VILLALBA, Antonio	8.017.626	Sta. Florentina	Ganadero
120	VILLALBA, Héctor Fabián	22.428.107	Sta. Florentina	Ganadero
121	VILLALBA, Ramón	06.719.197	Sta. Florentina	Ganadero

122	VILLALBA, Sisto	8.018.185	Sta. Florentina	Ganadero
123	VILLEGAS, Benito Argentino	6.724.854	Sañogasta	Ganadero

DECRETO N° 1.543

La Rioja, 29 de noviembre de 2004

Visto: el Expte. Código A N° 0152-1/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.766, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.766 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 18 de noviembre de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N.

DECRETOS

DECRETO N° 903

La Rioja, 19 de julio de 2004

Visto: la transferencia de la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), correspondiente al Aporte del Tesoro Nacional para ser afectado a desequilibrios financieros de la provincia de \$ 1.000.000, asignados por el Ministerio del Interior de la Nación mediante Resolución M.I. N° 519/03; y –

Considerando:

Que los fondos transferidos a la provincia por dicho concepto se encuentran enmarcados en las disposiciones contenidas en el inciso d) del Artículo 3° y el Artículo 5° de la Ley-Convenio 23.548, la cual rige las relaciones financieras entre la Nación y el conjunto de provincias.

Que el Aporte del Tesoro Nacional constituye un recurso propio de la provincia, única destinataria de los fondos transferidos de conformidad a la normativa que regula su ejecución, por lo que es propósito de esta Función Ejecutiva, en su carácter de órgano administrador y ejecutor del presupuesto provincial, destinarlos a las Municipalidades de los Departamentos Chemical (\$ 100.000) e Independencia (\$ 100.000) para solventar sus gastos de funcionamiento.

Que como consecuencia de lo expuesto, corresponde la incorporación presupuestaria y la aplicación efectiva de los recursos recibidos por la provincia.

Que la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), deben transferirse al Servicio de Administración Financiera SAF 145- Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Asuntos Municipales para el destino establecido.

Que el Art. 6 de la Ley de Presupuesto N° 7.599, faculta a esta Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y a establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los

montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en sus Artículos 2° y 4°.

Que corresponde dictar el presente Acto Administrativo en virtud de lo dispuesto en Decreto de Distribución N° 01/04, Reglamentario de la Ley N° 7.599.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Incorpórase al Presupuesto Provincial la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) integrante del Aporte del Tesoro Nacional de \$ 1.000.000, para ser afectado a desequilibrios financieros de la provincia, asignados por el Ministerio del Interior de la Nación mediante Resolución M.I. N° 519/03.

Artículo 2° - Destínase la suma incorporada por el artículo anterior a los Municipios de los Departamentos Chemical (\$ 100.000) e Independencia (\$100.000) para solventar gastos de funcionamiento de los mencionados municipios.

Artículo 3° - Modifícanse los importes establecidos en los Artículos 1° y 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.599, de acuerdo al Anexo adjunto y que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4° - Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

**SAF.N 992- RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL
SAF. N° 145 – SUBSECRETARIA DE ASUNTOS
MUNICIPALES**

RECURSOS

JUR	S.A.F.	SB JUR	TIPO	CLASE	CONC	SBCONC.	CED	FF	INCREM	DISMIN
92	992	0	17	2	1	1	0	111	200.000,00	
Total General									200.000,00	

GASTOS

ORD	JUR	SB JUR	S.A.F.	PG	SP	PY	AC	OB	UG	F.F.	P	PA	SP	Increm	Dismin	
1	10	4	145	93	0	0	0	0	3501	111	5	7	6	201	100.000,00	
2	10	4	145	93	0	0	0	0	10501	111	5	7	6	201	100.000,00	
Total General														200.000,00		

* * *

DECRETO N° 904

La Rioja, 22 de julio de 2004

Visto: la necesidad de dinamizar la ejecución de la obra pública en el ámbito de los Municipios Departamentales, y;

Considerando:

Que el Gobierno Provincial ha tomado la iniciativa de definir como política prioritaria, impulsar la ejecución de la obra pública en todo el territorio de la provincia y en particular en las Jurisdicciones Municipales, tendientes a lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que a tal efecto se hace necesario el uso de una herramienta que permita la concreción de los objetivos señalados que contemplen principios de oportunidad, eficiencia, eficacia y celeridad.

Que en tal sentido resulta conducente la creación de un fondo con afectación específica destinado a la ejecución de obra pública, que se aplicará a partir de los proyectos que a tal efecto presenten los respectivos municipios departamentales.

Que su consecución deberá permitir el desarrollo armónico del territorio provincial sobre la base de los particulares requerimientos de cada región, los cuales deberán quedar reflejados en los respectivos convenios que se suscriban con los distintos municipios departamentales.

Que a su vez resulta pertinente designar a los Organismos que tendrán a su cargo la administración y coordinación del Fondo Provincial de Obras Públicas Municipales (FPOPM) los que tendrán a su cargo la ejecución financiera y monitoreo de los proyectos.

Que por otra parte es necesario determinar los recursos a comprometer para el presente ejercicio presupuestario que integrarán el fondo específico.

Que, adicionalmente, es preciso poner a disposición de los distintos municipios departamentales los recursos técnicos y humanos de los organismos competentes de la Administración Pública Provincial -centralizados o descentralizados- para coadyuvar en la concreción de los proyectos de las obras que sean impulsadas por los municipios departamentales.

Que corresponde instruir al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en su condición de organismo responsable de la administración de la hacienda pública, para que proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean pertinentes para la concreción del objetivo perseguido.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Créase el Fondo Provincial de Obras Públicas Municipales (FPOPM) con la finalidad de solventar la ejecución de obras que impulsen los Municipios Departamentales y cuyo objetivo sea mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 2º - Dispónese la afectación de la suma de hasta Pesos Diez Millones (\$10.000.000), cuya administración quedará a cargo del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Jurisdicción que tendrá a su cargo la administración del fondo creado por el artículo anterior, con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3º - Establécese que la coordinación del FPOPM estará en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, organismo éste que tendrá a su cargo la unificación y planificación de las prioridades en la ejecución del fondo y centralizará los requerimientos de proyectos de inversión como así también los respectivos informes de avance de ejecución, debiendo monitorear periódicamente la gestión de los proyectos en marcha a cargo de cada municipio.

Artículo 4º - Los respectivos convenios que se suscriban entre esta Función Ejecutiva y cada Municipio

Departamental establecerán las condiciones bajo las cuales se realizarán los desembolsos financieros y los requisitos que deberán contener cada uno de los proyectos aprobados.

Artículo 5º - Los distintos organismos competentes de la Administración Pública Provincial -centralizados o descentralizados- deberán prestar su colaboración a los efectos de concretar los proyectos de las obras que impulsen los Municipios Departamentales que sean ejecutadas a través del fondo creado por el presente acto administrativo.

Artículo 6º - La contratación de las obras se realizará por la normativa que al efecto rija en cada municipio debiendo rendir cuenta de la ejecución al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 7º - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar por acto administrativo expreso las modificaciones presupuestarias necesarias para hacer operativo el presente Acto de Gobierno.

Artículo 8º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los Secretarios de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y de Hacienda, y por el señor Subsecretario de Asuntos Municipales.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Catalán, R.C., S.G. y
L.G. a/c M.H. y O.P. – Maza, J.R., S.D.S. y A. M. – Caridad,
A.G., S.H. -**

* * *

DECRETO N° 960

La Rioja, 02 de agosto de 2004

Visto: la solicitud efectuada por el Ente Unico de Control de Privatizaciones, con relación a la prórroga de los contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal suscriptos con profesionales y/o técnicos y,-

Considerando:

Que los profesionales y/o técnicos que prestan servicios como contratados en las distintas áreas que componen el organismo de mención, han demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de sus competencias.

Que, no habiéndose producido modificaciones en la nómina de personas a contratar, resulta necesario, para no resentir el normal funcionamiento del organismo citado, propiciar el acto administrativo pertinente para la prórroga de dichos contratos.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en el Decreto N° 967 de fecha 4 de diciembre de 2003.

Que resulta necesario establecer pautas que sean compatibles con la situación de aquellas personas contratadas que, además, detentan cargos docentes en el ámbito de la Secretaría de Educación.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión Pública.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º- Prorróganse, desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 2004, los Contratos de Locación de Servicios y/o

de Obra Intelectual suscriptos con profesionales y/o técnicos, para prestar servicios en el Ente Único de Control de Privatizaciones, cuya nómina y documento de identidad se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Establécese que, para aquellas personas que detentan cargos docentes en el ámbito de la Secretaría de Educación, no será de aplicación la disposición contenida en el Artículo 4° del Decreto 881/01, en la medida que la carga horaria no supere las 15 horas semanales.

Artículo 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 4° - Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto anteriormente.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Garay, J.M., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.H. – Aguirre, S. G., Subs. G.P.

ANEXO I

Ente Unico de Control de Privatizaciones Contratos de Locación de Servicios Año 2004

Beneficiario	D.N.I. N°	Monto del Contrato Mensual
DESDE EL 01/07/04 al 31/12/04		
Aciar Chamía, Augusto Anuar	14.766.962	\$ 600,00
Acosta, Ercilio Leopoldo	8.017.555	\$400,00
Argañaraz, Valeria Emilia	27.161.338	\$ 400,00
Barón, José Ernesto	17.315.090	\$ 412,00
Brígido, Ricardo Héctor	14.616.298	\$ 1.200,00
Britos, Elvira Beatriz	17.891.079	\$ 500,00
Cejas, Carlos Nicolás	29.449.043	\$ 600,00
Cejas, Manuel Alberto	6.723.494	\$ 900,00
Chamorro, María Laura	22.135.180	\$ 450,00
Corvalán Milki, Paula Gabriela	20.307.349	\$1.029,00
Delgado, Beatriz Noemí	22.245.272	\$ 400,00
Díaz, Federico Mauricio	26.771.561	\$ 350,00
Díaz, Manuel Genaro	6.722.990	\$ 440,00
Díaz, Yolanda del Valle	21.088.241	\$1.029,00
Ferrer, María Alejandra	22.773.331	\$1.020,00
Firbank, Ximena	25.757.103	\$ 500,00
Francés, Carlos Gabriel	21.357.066	\$ 800,00
Guillén, Marco Antonio	25.225.489	\$ 500,00
Herrera, Marta Alicia	20.718.026	\$ 500,00
Luna, Sergio del Carmen	27.451.326	\$ 300,00
Mercado, Liliana Isabel	16.131.264	\$350,00
Montenegro, Graciela Hilda	11.496.660	\$ 500,00
Montero Páez, Pablo Javier	24.877.559	\$ 600,00
Navarro, María Celeste	25.225.179	\$ 500,00
Nieto, Jorge Alberto	10.448.067	\$ 350,00
Ocampo, Silvia Karina	26.555.309	\$ 500,00
Perosio, Angel Leonardo	17.983.280	\$ 1.250,00
Romanazzi, Ana Carolina	23.016.193	\$ 1.029,00
Russo, Luis Salvador	17.744.451	\$ 1.029,00
Sánchez Enrique, Analía	24.266.735	\$ 867,50
Sarroca, Esteban Antonio	24.284.245	\$ 975,00
Soria, María Elvira	4.250.856	\$ 500,00
Toledo, Hugo Adrián	30.920.794	\$ 200,00
Turra, Daniel Nicolás	13.341.374	\$ 1.250,00

Vega, Pablo Miguel	22.775.804	\$ 500,00
Vergara, Cecilia del Valle	24.939.724	\$ 500,00
Vidable, Marcelo Pablo	16.678.119	\$ 500,00
Vidal Oviedo, Mónica Marcela	23.963.226	\$ 825,00
Zamora, Juan Angel	8.518.500	\$ 1.250,00

* * *

DECRETO N° 1.032

La Rioja, 19 de agosto de 2004

Visto: el Expte. Código B7 –N° 00179-8/04, mediante el cual la Dirección General de Administración Provincial de Tierras –S.A.F. N° 162- solicita incorporar al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.599, Recursos provenientes del aporte realizado por la Universidad Católica de Cuyo para cubrir el pago de los servicios extraordinarios cumplidos por el personal de la Dirección General de Catastro por la suma de \$ 571,17; y,-

Considerando:

Que resulta necesario incorporar dicho recurso al Presupuesto vigente, con Fuente de Financiamiento 555 – Transferencias Internas- a fin de solventar los gastos que demanda el servicio extraordinario cumplido por el personal de la Dirección General de Catastro dependiente de la Administración Provincial de Tierras.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir las ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4°, de la mencionada ley.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente responde a lo dispuesto por el Decreto N° 01/04 , Reglamentario de la Ley N° 7.599,

Por ello,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.599, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.599, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Dese a conocer por donde corresponda de la presente modificación Presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M, M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO**S.A.F. N° 162 - Administración Provincial de Tierras****RECURSOS**

Jur.	S.A.F.	Sb jur.	Tipo	Clase	Conc.	Sb conc.	Ced.	FF	Increment.	Dism.
92	992	0	17	1	2	0	0	555	571,17	
TOTAL									571,17	

Or.	Jur.	Sb jur.	S.A.F.	P G	S P	P Y	A C	O B	U.G.	F.F.	I.	P.	P A	S P	Increment	Dis m
1	10	6	162	17	0	0	0	0	1401	555	1	2	5	1	10,18	
2	10	6	162	17	0	0	0	0	1401	555	1	3	1	1	470,00	
3	10	6	162	17	0	0	0	0	1401	555	1	3	2	1	39,20	
4	10	6	162	17	0	0	0	0	1401	555	1	3	3	1	51,79	
TOTAL GENERAL															571,17	

* * *

DECRETO N° 1078

La Rioja, 27 de agosto de 2004

Visto: la donación del predio ubicado en el Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, efectuado por la empresa "Emelar S.A.", a favor del Gobierno de la Provincia de La Rioja; y,

Considerando:

Que el mismo se encuentra ubicado sobre Ruta Provincial N° 5, Km. 7,5 en el Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja.

Que la decisión adoptada por el Directorio de las empresas "Emelar S.A." y "Valeo S.A." en su carácter de controlante por Asamblea de Accionistas, constituye un hecho importante para la provincia que permitirá la inmediata puesta en marcha de un centro de incubadora de empresas en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo Sustentable - Plan Provincial de Empleo 2004 - 2007 que instrumenta el Gobierno de la provincia a través del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Que en virtud de lo expuesto, estíbase procedente dictar el acto administrativo correspondiente, disponiendo la aceptación del bien donado.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° Inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase la donación del predio que la empresa "Emelar Sociedad Anónima" posee sobre Ruta Nacional N° 5 - Km. 7,5 - en el Parque Industrial de la ciudad capital de La Rioja, a favor del Gobierno de la Provincia de La Rioja, ello de conformidad a lo resuelto por el Directorio de las empresas "Emelar S.A." y "Valeo S.A." en su carácter de controlantes, con fecha 15 de junio de 2004 por Asamblea de Accionistas.

Artículo 2° - Instrúyese a la Escribanía General de Gobierno a los fines de su intervención legal competente.

Artículo 3° - Déjase debidamente establecido que el predio donado será destinado al "Programa Incubadora de Empresas" inscripto dentro del Plan Estratégico de Desarrollo Sustentable - Plan Provincial de Empleo 2004 - 2007 que instrumenta el Gobierno de la Provincia a través del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 4° - Agradécese a la empresa "Emelar S.A." y Valeo S.A." la donación del inmueble ubicado en el Parque Industrial de la ciudad de La Rioja.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial, y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 1.249

La Rioja, 01 de octubre de 2004

Visto: el Expediente Código F7-N° 00280-4 Año 2004, mediante el cual el señor Marco Antonio Perera Llorens, D.N.I. N° 21.866.737, solicita la inclusión del suministro de energía eléctrica NIS 5049260, cuya titularidad está a su cargo, en la categoría de Riego Agrícola, y,

Considerando:

Que el usuario mediante nota avalada técnicamente por el ingeniero agrónomo Matías Caimi (MP 2271), detalla ubicación del emprendimiento en Ruta Provincial N° 5, Km. 8, Departamento Capital, con una superficie de proyecto de 34 has. para el cultivo de cebollas, hortalizas y alfalfa, usando para ello agua del subsuelo.

Que además el usuario peticionante titular del suministro, acompaña nota en carácter de Declaración Jurada, manifestando que el suministro de energía eléctrica NIS 5049260, cuya autorización se solicita, será destinado para el riego agrícola exclusivamente de una explotación agropecuaria sin diferimiento impositivo.

Que por el decreto de esta Función Ejecutiva N° 159/01 se autoriza al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a suscribir con EDELAR S.A. en representación del Estado Provincial, en su calidad de concedente del Servicio Eléctrico de la Provincia de La Rioja, los documentos necesarios para acordar el Cuadro Tarifario y el Régimen Tarifario aplicables al segundo período de gestión de EDELAR S.A. para el período 2000/2005.

Que en ese entender se suscribe el Acta Acuerdo (28/03/01) entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en representación del Estado Provincial y la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja, Sociedad Anónima (EDELAR S.A.) y la posterior addenda de fecha 12/06/01.

Que en la Cláusula Primera se establece el Cuadro Tarifario (Anexo 1) Régimen Tarifario- Normas de Aplicación del Régimen Tarifario (Anexo 2) y el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario (Anexo 3) a aplicarse durante el período 2.000/2005, conforme a ello de común acuerdo se establece la Tarifa N° 2 - Uso Riego Agrícola.

Que corresponde a la Función Ejecutiva autorizar por acto administrativo expreso la inclusión de los usuarios del servicio eléctrico a la Tarifa N° 2 - Regantes.

Que esta Función Ejecutiva estima conveniente autorizar la inclusión en la Tarifa T2-4 A1 del suministro de energía eléctrica NIS 5049260 cuya titularidad está a cargo del señor Perera Llorens, Marco Antonio, D.N.I. N° 21.866.737,

para ser usado en la extracción de agua del subsuelo destinada al riego agrícola.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º- Autorízase la incorporación a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto y hasta nueva disposición el suministro de energía eléctrica NIS N° 5049260, cuya titularidad corresponde al señor Perera Llorens Marco Antonio, D.N.I. N° 21.866.737, en la Tarifa N° 2 - Riego Agrícola definida en el Acta Acuerdo (28/03/01) y addenda (12/06/01) celebrada entre el Estado Provincial y EDELAR S.A.

Artículo 2º- Incorpórase como Regante Agrícola a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto y hasta nueva disposición al suministro eléctrico NIS 5049260, con una Capacidad de Suministro Contratada de 75 KW, cuyos consumos deberán ser facturados con la Tarifa N° 2, Riego Agrícola (T2-4A1) prevista en el Acta Acuerdo (28/03/01) y Addenda (12/06/01).

Artículo 3º- Comuníquese al Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) a los efectos de la notificación que corresponda por el Artículo 2º del Decreto N° 271/99.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

DECRETO N° 1.251

La Rioja, 01 de octubre de 2004

Visto: los Expedientes Código H1- N° 00945-0/04 y H1- N° 00946-1/04, mediante los cuales la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Desarrollo Social – S.A.F. N° 140-, tramita la incorporación de Recursos provenientes del Ministerio de la Secretaría de Turismo y Deporte de la Nación, al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.599; y,-

Considerando:

Que el importe de \$ 60.000 proveniente de la Secretaría de Turismo y Deporte de la Nación, corresponde incorporarlo como recurso financiero al presente ejercicio.

Que dichos recursos se destinarán a cubrir gastos de arbitraje, adquisición de materiales deportivos, transportes de las competencias escolares y los gastos que demande la participación de los VII Juegos de la Juventud Trasandina a desarrollarse en la República del Perú.

Que el Artículo 6º de la Ley de Presupuesto N° 7.599, para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los artículos 2º y 4º de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/04, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Por ello y lo establecido por los artículos 6º de la Ley de Presupuesto N° 7.599 y 123º de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2º de la Ley de Presupuesto N° 7.599, estimándose un incremento en los Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º - Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1º de la Ley N° 7.599 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del mismo.

Artículo 3º - Comuníquese por donde corresponda, de la presente Modificación Presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7º de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Garay, J.M., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

S.A.F. N° 140-D.G.Adm. Subsecretaría de Desarrollo Social- Expte. Cód. H1-N° 00946-1/04 y 00945-0/04

RECURSOS

Jur.	S.A.F.	Subjur.	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced	F.F.	Incr.	Disim.
10	140	4	17	2	1	99	0	560	60.000	
Total									60.000	

Orden	Jur.	Subjur.	S.A.F.	PG	SP	EX	AC	OB	U.G.	F.F.	I	P.	PA.	SP	Incr.	Disim.
1	10	4	140	20	0	0	0	0	1401	560	5	1	7	0	60.000	
Total General															60.000	

DECRETO N° 1.295

La Rioja, 12 de octubre de 2004

Visto: el Artículo 18º del Decreto Ley N° 21.323/63, Ley de Obras Públicas; y,-

Considerando:

Que la norma de mención establece los medios que deberán utilizarse para anunciar las licitaciones públicas; los plazos de anticipación previos a la apertura que deben transcurrir y el tiempo por el cual se deben publicar los edictos respectivos, todo ello de acuerdo a una escala de valores de presupuesto oficial, la que fuera adecuada y actualizada por Decreto 835/04, conforme la facultad conferida por la Ley N° 7.679.

Que los plazos de anticipación allí establecidos resultan notoriamente excesivos y, debido a la cantidad de días de publicación que se deben verificar en cada caso, ostensiblemente onerosos, por lo que procede ajustar dichos términos a lo prudentemente aceptable atento a las actuales condiciones de mercado.

Que esta Función Ejecutiva ha imprimido a la obra pública un fuerte impulso atento a la necesidad de satisfacer la demanda originada en los distintos sectores de la Comunidad, sumada a las numerosas normas legales que autorizan la ejecución de trabajos de esta naturaleza en todo el territorio provincial.

Que atento a ello, es propósito reducir los plazos establecidos en el Artículo 18 del Decreto Ley N° 21.323/63, a fin de agilizar los trámites que se deben cumplimentar para la ejecución de la Obra Pública.

Que, en el presente caso corresponde hacer uso de las facultades otorgadas por el Inciso 12 del Artículo 123 de la Constitución Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Adecúanse, a partir de la fecha, los plazos contenidos en el Artículo 18° del Decreto Ley N° 21.323/63, conforme se expresa a continuación:

“Artículo 18° - La licitación deberá anunciarse en el Boletín Oficial y un periódico local, debiendo publicarse con la anticipación y durante el tiempo que se señala a continuación:

	Días de Anticipación	Días de Publicación
\$ 100.000 a \$ 1.000.000	5	2
\$ 1.000.001 a \$ 5.000.000	10	3
\$ 5.000.001 o más	15	4

Artículo 2° - La Secretaría General y Legal de la Gobernación remitirá el presente Decreto a la Función Legislativa conforme lo dispone el Inciso 12 del Artículo 123° de la Constitución Provincial.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Oviedo, A.B., M.G. y D.H. – Bengolea, J.D., M.I.C. y E. – Buso, A.E., M.S. – Busto, R.R., M.E. – Garay, J.M., M.H. y O.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

DECRETOS AÑO 2003

DECRETO N° 715

La Rioja, 10 de octubre de 2003

Visto: los Exptes. presentados por el Comando Superior de la policía de la Provincia; y,

Considerando:

Que a través de los autos referenciados el comando Superior de la Policía de la Provincia ha dispuesto el pase a situación de Retiro Voluntario y Obligatorio, respectivamente, del personal dependiente del precitado organismo policial.

Que, posteriormente, la Unidad de Trámite Previsional en su intervención de competencia, ha resuelto mediante el dictado del acto administrativo pertinente, otorgar y aprobar el haber de retiro de cada uno de los trámites interpuestos, de conformidad a lo establecido en los Arts. 11°, 12°, 22°, 23° y c.c de la Ley N° 4.935 y sus modificatorias.

Que, asimismo, la Administración Nacional de Seguridad Social -ANSeS-, procedió al visado y aprobación de las respectivas liquidaciones de los haberes de retiro correspondientes al personal retirado, conforme surge de las constancias obrantes en los presentes obrados.

Que también cabe destacar que el personal comprendido en el presente acto administrativo, se encuentra en situación de Retiro Voluntario y Obligatorio, respectivamente, en virtud al acto administrativo que a continuación se indica, consignándose en el mismo los números de documentos, jerarquía y porcentaje del haber de retiro que corresponde a cada uno de ellos:

Apellido y Nombres	Jerarquía	M.I.	Expte. N°	Decreto	Pcje.	Retiro
Vera, Raúl Pedro	Subof. Auxil.	13.918.587	5504/02	646/02	100%	Volunt.
Rivero, Felipa Rosa (esposa extinto Rivero, Emilio Fausto - M.I. N° 8.015.033)	Cabo 1°	04.992.912	1396/01	1.125/00	75%	Pensión Directa
Pérez, Ricardo Ugando	Subof. Escr.	11.040.667	681/03	956/00	100%	Volunt.
Rivero, Ramón Segundo Domingo	Sargento	06.777.911	4886/02	399/96	80%	Oblig.
Cabral, Peñaloza, Julio Roberto	Comisario Gral.	8.465.566	1706/03	1.082/02	100%	Oblig.
Cavanay, Ramón Hugo	Subof. Escr.	10.152.795	4771/02	646/02	100%	Volunt.
Azcurrea, Antonia Basilia (esposa extinto Arabel Roque Albino, M.I. N° 14.389.662)	Cabo 1°	10.386.733	1486/03	192/03	75%	Pensión Directa
Ibáñez, Juan Ramón	Cabo 1°	06.722.033	2927/03	399/96	90%	Oblig.
Nievas, José Manuel	Comisario	08.304.244	2523/03	646/02	88%	Volunt.
Luján, Francisco Nicolás	Comisario Inspector	08.304.558	4689/02	646/02	92%	Volunt.
Carmona, Luis Andrés	Subof. Mayor	10.612.402	4863/02	956/02	100%	Volunt.
Palacio, Miguel Antonio	Subof. Auxil.	08.304.918	5074/02	956/02	100%	Volunt.
Fuentes, Teresa Ester (esposa extinto Cáceres, Alejandro Ricardo, M.I. N° 6.724.192)	Subof. Escribiente	04.440.672	3288/00	773/99	75%	Pensión Directa
Cruz, Nérida Isabel (esposa extinto Paredes, Carmen Segundo, M.I. N° 6.724.366)	Comisario	10.805.841	4126/02	737/02	75%	Pensión Directa
Carrizo, Elba Margarita (esposa extinto Caniza, Efraín Normando, M.I. N° 12.627.252)	Cabo 1°	12.578.187	4581/02	541/01	75%	Pensión Directa
Zárate, Nicolasa del Valle (esposa extinto Saúl, Claudio Romero, M.I. N° 10.489.865)	Sargento	14.187.063	E5-6896/2-96	554/96	75%	Pensión Directa
Barrera de Verón, Rosario del Tránsito (esposa extinto Verón, Flavio Nicolás, M.I. N° 11.496.199)	Comisario	10.781.563	B70-02122/0-95	1.238/95	75%	Pensión Directa
Torres, Alberto Nicolás	Subof. Mayor	07.853.415	4864/02	957/02	100%	Volunt.
Valenzuela, Linidor Francisco	Subof. Escribiente	06.718.250	E5-7647/5-	886/96	90%	Volunt.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo de rigor, disponiendo la baja de los agentes citados en los cargos respectivos, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia, Ley N° 6.154/96.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dar de baja los cargos del Personal perteneciente a la Policía de la Provincia, cuyo haber ha sido verificado y aprobado por la Administración Nacional de Seguridad Social -ANSeS- conforme se detalla a continuación:
S.A.F.: 205 - Programa: 19 - Unidad Ejecutora: Policía de la Provincia.

Denominación	Creación	Supresión
Subof. escribiente	-	4
Comisario	-	3
Subof. Mayor	-	2
Subof. Auxiliar	-	2
Cabo 1°	-	4
Sargento	-	2
Comisario General	-	1
Comisario Inspector	-	1

Artículo 2°.- Déjase debidamente establecido que la baja del cargo de los agentes que a continuación se detallan, deberá hacerse efectiva a partir del 31 de octubre de 2003:

Apellido y Nombres	Jerarquía	M.I.	Expte. N°	Decreto	Pcje.	Retiro
Vera, Raúl Pedro	Subof. Auxil.	13.918.587	5504/02	646/02	100%	Volunt.
Rivero, Felipa Rosa (esposa extinto Rivero, Emilio Fausto - M.I. N° 8.015.033)	Cabo 1°	04.992.912	1396/01	1.125/00	75%	Pensión Directa
Pérez, Ricardo Ugando	Subof. Escr.	11.040.667	681/03	956/00	100%	Volunt.
Rivero, Ramón Segundo Domingo	Sargento	06.777.911	4886/02	399/96	80%	Oblig.
Cabral, Peñaloza, Julio Roberto	Comisario Gral.	8.465.566	1706/03	1.082/02	100%	Oblig.
Cavanay, Ramón Hugo	Subof. Escr.	10.152.795	4771/02	646/02	100%	Volunt.
Azcurrea, Antonia Basilia (esposa extinto Arabel Roque Albino, M.I. N° 14.389.662)	Cabo 1°	10.386.733	1486/03	192/03	75%	Pensión Directa
Ibáñez, Juan Ramón	Cabo 1°	06.722.033	2927/03	399/96	90%	Oblig.
Nievas, José Manuel	Comisario	08.304.244	2523/03	646/02	88%	Volunt.
Luján, Francisco Nicolás	Comisario Inspector	08.304.558	4689/02	646/02	92%	Volunt.
Carmona, Luis Andrés	Subof. Mayor	10.612.402	4863/02	956/02	100%	Volunt.
Palacio, Miguel Antonio	Subof. Auxil.	08.304.918	5074/02	956/02	100%	Volunt.
Fuentes, Teresa Ester (esposa extinto Cáceres, Alejandro Ricardo, M.I. N° 6.724.192)	Subof. Escribiente	04.440.672	3288/00	773/99	75%	Pensión Directa
Cruz, Néilda Isabel (esposa extinto Paredes, Carmen Segundo, M.I. N° 6.724.366)	Comisario	10.805.841	4126/02	737/02	75%	Pensión Directa
Carrizo, Elba Margarita (esposa extinto Caniza, Efraín Normando, M.I. N° 12.627.252)	Cabo 1°	12.578.187	4581/02	541/01	75%	Pensión Directa
Zárate, Nicolasa del Valle (esposa extinto Saúl, Claudio Romero, M.I. N° 10.489.865)	Sargento	14.187.063	E5-6896/2-96	554/96	75%	Pensión Directa
Barrera de Verón, Rosario del Tránsito (esposa extinto Verón, Flavio Nicolás, M.I. N° 11.496.199)	Comisario	10.781.563	B70-02122/0-95	1.238/95	75%	Pensión Directa
Torres, Alberto Nicolás	Subof. Mayor	07.853.415	4864/02	957/02	100%	Volunt.
Valenzuela, Linidor Francisco	Subof. Escribiente	06.718.250	E5-7647/5-	886/96	90%	Volunt.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Ministro de Salud Pública y Educación y suscripto por el señor Secretario de Gobierno, Justicia Seguridad.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, notifíquese y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., J.G.M. - Rejal, J.F., M.E. y S.P. - Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S.

DECRETOS AÑO 2001

DECRETO N° 241

La Rioja, 27 de abril de 2001

Visto: el Expediente Código El N° 00466-4/01, mediante el cual la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, solicita la incorporación de Recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7065, provenientes del Ministerio de Salud de la Nación, con destino a apoyar Planes de Capacitación de Personal Profesional y Técnico del equipo de Salud Materno Infantil; y

Considerando:

Que mediante Resolución N° 1.200 del Ministerio de Salud de la Nación de fecha 27-12-00, se transfiere a la Provincia de La Rioja, la suma de \$ 16.000,00 conforme se indica en Anexo I de la citada Resolución.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para los Recursos y Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley .

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 09/01, Reglamentario de la Ley N° 7.065.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Anexo I del presente Artículo. }

RECURSOS CORRIENTES	16.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	
TOTAL	16.000,00

Artículo 2° - Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.065 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes, conforme al detalle en Anexo II del presente artículo.

Artículo 3°- Dese a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. - Cayol, R.E.; M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H. -

ANEXO I

Jurisdicción 50: Ministerio de Salud Pública
 Servicio 510: Dirección Gral. de Administración – Ministerio de Salud Pública
 Programa 19: Materno Infante Juvenil
 Categoría Programática: 19-0-0-0-0-1401

Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Cedente	F.F.	Denominación	Importe
17	2	1	4	0	560	M.S. de la Nación	16.000,00

ANEXO II

S.A.F. N° 510 – D.G.A.- M.S.P. Expte. COD. E1-00466-4/01

Ord.	Jur.	Subjur.	S.A.F.	PG	SP	PY	AC	OB	UG	F.F.	I.	P.	PA	SP	Incrementos	Disminuciones
1	50	0	510	19	0	0	0	0	1401	560	3	4	5	0	16.000,00	
TOTAL GENERAL															16.000,00	

VARIOS

Escuela Gabriela Mistral S.R.L.
Transferencia de Fondo de Comercio
Ley N° 11.867

La Escuela Gabriela Mistral S.R.L. con domicilio legal Adolfo Dávila N° 272, barrio Centro de esta ciudad de La Rioja, declara que ha dispuesto la venta de la Escuela Gabriela Mistral sede Chilecito, sito en calle Pelagio B. Luna N° 166 de la ciudad de Chilecito, libre de toda deuda y gravamen a favor de la señora Stella Pugliese, D.N.I N° 4.630.128, con domicilio en Av. Castro Barros 1.149 de la ciudad de La Rioja. Oposiciones: dentro del plazo de diez (10) días en calle San Nicolás de Bari (O) N° 112.

Carlos Hugo Lucero
 Abogado - Mat. 1331

N° 4.310 - \$ 135,00 - 17 al 31/12/2004

* * *

Bolsa de Comercio de La Rioja S.A.
Convocatoria

Conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550 y el Estatuto Social, el Directorio de la Bolsa de Comercio de La Rioja S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su domicilio social, sito en Av. Rivadavia N° 684 - 1° Piso - de la ciudad de La Rioja, el día diecisiete de enero de dos mil cinco a las veinte horas en primera convocatoria, y el mismo día, en el mismo lugar, a las veintiuna horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 2)- Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes que administrarán la sociedad durante un período de dos años, fijado estatutariamente, en reemplazo del Directorio actual que finaliza su mandato. Según las previsiones de los Artículos 237 y 238 de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

Elías Sahad
 Presidente
 Bolsa de Comercio de La Rioja S.A

N° 4.317 - \$ 350,00 - 17 al 31/12/2004

Gobierno de La Rioja
Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)
Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del I.M.T.I. ha dictado la Resolución N° 462/04, en la cual se dispone una prórroga de "Área Bajo Procesamiento" por el término de 180 días a los inmuebles ubicados en la localidad de Vinchina del departamento Vinchina de esta provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Nestor Rojo Luque
 Director General I.M.T.I.

C/c. - \$ 96,00 - 21 al 28/12/2004

* * *

Se notifica que a los tres días del mes de noviembre de 2004 "Compañía de Servicios Telefónicos S.A.", en su carácter de fiduciante (el "Fiduciante"), ha cedido en propiedad fiduciaria a "Nación Fideicomisos S.A.", en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario") del Fideicomiso de Garantía COSETEL los derechos creditorios actuales y futuros (los "Derechos de Cobro") emergentes de (i) los Contratos de Explotación del servicio CABITEL correspondientes a los centros de telecomunicaciones, ya suscriptos por el Fiduciante con los Agentes Solicitantes del servicio; y (ii) los Contratos de Explotación del servicio CABITEL a ser suscriptos por el Fiduciante en el futuro con los Agentes Solicitantes del servicio, con el objeto de garantizar el pago de las obligaciones emergentes bajo los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas por el Fiduciante a los tenedores de las mismas, quienes serán Beneficiarios del Fideicomiso de Garantía.

N° 4.336 - \$ 60,00 - 28/12/2004

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Eloisa Cortez, a comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente en los autos caratulados: "Cortez, María Eloisa - Sucesorio" - Expte. N° 7.296 - Letra "C"- Año 2004, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
 Secretaría, 29 de noviembre de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
 Secretaria

N° 4.298 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/2004

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar en autos Exptes. N° 4.562 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Contreras Santos Lisardo - Sucesorio Ab Intestato" cita por cinco (5) veces a comparecer, a herederos, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Santos Lisardo Contreras, dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Chamical, 29 de noviembre de 2004.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.300 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/2004

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en los autos Expte N° 17.620 - Letra "I" - Año 2001, caratulados: "Izasa Alfredo Emilio s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Alfredo Emilio Izasa a comparecer a estar a derecho en los mencionados rubrados, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Chilecito, 23 de noviembre de 2004.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.302 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/2004

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en los autos Expte. N° 17.896 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Barnes José Antonio s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto José Antonio Barnes a comparecer a estar a derecho en los mencionados rubrados, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Chilecito, 25 de noviembre de 2004.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.303 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/2004

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, de la Primera Circunscripción Judicial, en Expte. 36.845 - "M" - 04, caratulados: "Menem Cesáreo Doril - Sucesorio", cita, emplaza y hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Cesáreo Doril Menem a comparecer a estar a

derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, ... diciembre de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.305 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/2004

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "N° 1" a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento de los extintos Camilo del Carmen Rodríguez y Rosalía Delina Narváez, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.797/04, caratulados: "Rodríguez Camilo del Carmen y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.D.).

Chilecito (La Rioja), 10 de setiembre de 2004.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 50,00 - 14 al 28/12/2004

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Raúl Armando Oliva, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.651 - Letra "O" - Año 2004, caratulados: "Oliva Raúl Armando - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 24 de noviembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.312 - \$ 45,00 - 17 al 31/12/2004

El señor Presidente de la Excma Cámara de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, Dr. César Osvaldo Serafini, por Secretaría Civil a/c del Dr. Miguel Rolando Ochoa, hace saber que por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 1.364 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Argañaraz, Jesús Mateo - Información Posesoria", el señor Jesús Nicolás Mateo Argañaraz ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en el paraje "Barancas La Calera", Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Pcia. de La Rioja, que linda y mide: Norte: en parte con campo de Pedro Telmo Gómez, midiendo entre los puntos F a G 2061,58 m y de punto G a H 659,59 m, y en punto H a I 1017,88

m, y parte con campo de Laurentina Arcadia Guzmán de Argañaraz y María Guzmán, mide entre los puntos J a K 855,64 m y parte con campo de Domingo Garay, midiendo del punto M a A 382,49 m; al Sur: camino vecinal que une el paraje Bayo Muerto con Ruta Provincial N° 29, midiendo de punto D a E 4421,31 m; al Este: Ruta Provincial N° 29, midiendo de punto A a D 3912,47; al Oeste: callejón público, midiendo desde punto E a F 1906,96 m, todo lo cual encierra una superficie total de 1425 ha 5726 m2. El inmueble posee la Matrícula Catastral N° 4-15-12-014-010-902, inscripta a nombre de Jesús Nicolás Mateo Argañaraz. Por lo que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir a fin de que formulen las oposiciones, dentro del término de diez (10) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor Oficial de la Circunscripción. Secretaría, 26 de noviembre de 2004.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 4.315 - \$ 150,00 - 17 al 31/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, en los autos Expediente 2.090 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Andreu Marcos Antonio s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y a los que se consideren con derecho al extinto, a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente. Edicto bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Aimogasta, 10 de noviembre de 2004.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 4.318 - \$ 45,00 - 17 al 31/12/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 36.166 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Ricardo Gustavo Moreno - Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución, de fecha doce de noviembre de dos mil cuatro, se ha dispuesto declarar la apertura del Concurso Preventivo de Ricardo Gustavo Moreno, D.N.I. N° 20.253.018, con domicilio en Av. Angelelli N° 495 de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, en la modalidad de Pequeño Concurso (Art. 288 - Ley 24.522). Habiendo sido designado Síndico la Contadora Pública Selva Raquel Casas de Vega, con domicilio en calle Balcarce N° 831 de la ciudad Capital de La Rioja. Se ha fijado hasta el día once de marzo del año dos mil cinco para que los acreedores del concurso presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico designado. Se ha fijado para el día seis de mayo del año dos mil cinco a fin de que el Síndico designado presente el Informe Individual de Créditos, y el día veinticuatro de junio de dos mil cinco para la presentación del Informe General. Se ha decretado Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables del señor Moreno Ricardo Gustavo. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme el Art. 27 de la Ley N° 24.522.

La Rioja, 14 de diciembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.319 - \$ 400,00 - 17 al 31/12/2004

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "N° 1" a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se consideren con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto César Nicolás Muñoz, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.599/03, caratulados: "Muñoz, César Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.D.). Chilecito (La Rioja), 10 de setiembre de 2004.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 50,00 - 17 al 31/12/2004

* * *

La señora Juez de Paz Letrado Ad-Hoc de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela del C. Zalazar, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en "Boletín Oficial y Radio Municipal" citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta María Gracia Juárez, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.050 - Año 2004 - Letra "J", caratulados: "Juárez, María Gracia - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial sin cargo (Artículos 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 04 de noviembre de 2004.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 50,00 - 17 al 31/12/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos "Ernestina del Rosario Carrizo, José Paciente Carrizo, Audelina Sánchez y Domingo Carrizo - Sucesorio Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 36.711 - Letra "C" - Año 2004,

caratulados: “Carrizo Ernestina del Rosario y Otros s/Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de diciembre de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.320 - \$ 35,00 - 21/12/2004 al 04/01/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “A” de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Olga Bacunoff u Olga María Bacunoff, a comparecer a estar a derecho, Art. 342 - inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., en los autos caratulados: “Bacunoff Olga – Sucesorio”, Expediente N° 8.476 - Letra “B” - Año 2004, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 24 de noviembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.321 - \$ 45,00 - 21/12/2004 al 04/01/2005

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “B” de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, con sede en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, en los autos Expte. N° 7.276 - Letra “M” - Año 2004, caratulados: “Martínez, Jorge Edgardo -Concurso Preventivo”, hace saber que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley 24.522) del señor Jorge Edgardo Martínez, D.N.I. N° 14.616.873, con domicilio en calle 8 de Diciembre N° 1000, B° Tiro Federal de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico el Cdor. Hugo Nicolás Pedernera, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 250 - Piso 6° - Dpto. “F” de esta ciudad. Se fijó hasta el día dieciséis de marzo de dos mil cinco para que los acreedores presenten ante la Sindicatura sus pedidos de Verificación de Créditos (Art. 14 - inc. 3° - Ley 24.522). Se fijó el día seis de abril de dos mil cinco para que el Síndico presente el Informe Individual, y el día veintitrés de mayo de dos mil cinco para que presente el Informe General (Arts. 14 - incs. 9°, 35° y 39° de la Ley 24.522). Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Art. 27 de la Ley N° 24.522.

Secretaría, 17 de diciembre de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.322 - \$ 400,00 - 21/12/2004 al 04/01/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “B”

de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Olga Nicolasa del Moral, a comparecer dentro de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 7.272 - Letra “D” - Año 2004, caratulados: “Del Moral Olga Nicolasa - Sucesión Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 01 de diciembre de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.325 - \$ 45,00 - 21/12/2004 al 04/01/2005

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, hace saber que los Sres. Tomasa del Carmen Noriega y Pedro Segundo Noriega, en los autos Expte. N° 36.098 - Letra “N” - Año 2004, caratulados: “Noriega Tomasa del Carmen y Otro s/Información Posesoria”, han iniciado juicio de Información Posesoria del inmueble de su propiedad, ubicado, según plano de Mensura, en el sector Suroeste de esta ciudad sobre calle acceso a cantera “El Buen Retiro”, que nace en la ex - Ruta 38, siendo sus linderos: al Norte: Sres. Aniceto Adolfo Vega, Alejandro Eliseo Vega y Miguel Antonio Papastamati, al Sur: calle que lleva a la cantera “El Buen Retiro”, al Este: Sr. Jorge Alberto Mercado, y al Oeste: Sres. Eduardo Nicolás Herrera, Nardo Enrique Páez y Silverio Antonio Páez. Con Nomenclatura Catastral: I-E-541-“bc”. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto precedentemente, a comparecer en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario de circulación local.
Secretaría, 15 de diciembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.329 - \$ 150,00 - 24/12/2004 al 07/01/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta, Secretaría “A” de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión del extinto Manuel Valerio Maldonado, a comparecer en los autos Expte. N° 8.665 - Letra “M” - Año 2004, caratulados: “Maldonado Manuel Valerio - Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 13 de diciembre de 2004.

Blanca R. de Décima
Prosecretaria

N° 4.331 - \$ 45,00 - 24/12/2004 al 07/01/2005

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.093 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Palacios Nicolás Lindor - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Palacio Nicolás Lindor, a estar a derecho, Artículo 342 del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. 29 de setiembre de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.332 - \$ 45,00 - 24/12/2004 al 07/01/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Oyola, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 36.443 - Letra "H" - Año 2004, caratulados: "Hernández María Asunción del Valle - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Asunción del Valle Hernández, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 20 de diciembre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.333 - \$ 45,00 - 24/12/2004 al 07/01/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en autos Expte. N° 8.705 - "V" - 2004, caratulados: "Villafañe Lina Elva - Sucesorio", Secretaría a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, a fin de citar a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la difunta Lina Elva Villafañe, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho - Art. 342 del C.P.C. -, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 20 de diciembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.334 - \$ 45,00 - 28/12/2004 al 11/01/2005

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que integran la sucesión de los Sres. Antonio Desiderio Rodríguez y Pilar Esclavitud Pérez, para que comparezcan en autos Expte. N° 36.763 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Rodríguez, Antonio Desiderio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 4.335 - \$ 45,00 - 28/12/2004 al 11/01/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de Trabajo y Conciliación de la Segunda Circunscripción Judicial - Sede Villa Unión, Dra. Graciela T. Páez de Echeverría, Secretaría única, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación para que comparezcan los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto José Federico Páez, a estar a derecho en los autos Expte. N° 631 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Páez José Federico - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 17 de noviembre de 2004.

Dra. Cassandra J. Teresita Barros Olivera
Secretaria

N° 4.337 - \$ 45,00 - 28/12/2004 al 11/01/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho y a comparecer a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Carlos Francisco Carrizo, Francisco Peregrino Carrizo y María Mercedes Rosales, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 36.605 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Carrizo Carlos Francisco y Otros - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Guillermo Luis Baroni - Juez de Cámara, Dr. Carlos María Quiroga - Juez de Cámara, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz - Juez de Cámara, Dra. Marcela S. Fernández Favarón - Secretaria. La Rioja, 01 de diciembre de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.338 - \$ 60,00 - 28/12/2004 al 11/01/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 36.286 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Carol Vda. de Ledesma Marta Magdalena - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios de la extinta Marta Magdalena Carol Vda. de Ledesma, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 17 de noviembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.339 - \$ 38,00 - 28/12/2004 al 11/01/2005